



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
RESGUARDO INDIGENA CERRO
DE HATONUEVO



NIT. 900017768-7

RESOLUCION 030 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2001

**AJUSTE A LA DEFINICIÓN DIRECTA DE APROBACION DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS –SGR-**

DECRETO DE APROBACION DE 2026 No. 002

23/02/2026

El alcalde municipal de Hatónuevo (La Guajira), en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regule las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el citado Decreto; en este caso en particular lo que dictan los requisitos generales para proyectos de inversión para recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública descritos en el documento de orientaciones transitorias gestión proyectos gestión II.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre

Identidad y Desarrollo Sostenible Nuestro Objetivo...

Comunidadindigenadelcerro@hotmail.com - churroaldemar@gmail.com - Cel.

3116909643



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
RESGUARDO INDIGENA CERRO
DE HATONUEVO



NIT. 900017768-7

RESOLUCION 030 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2001

GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Prefactibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación;

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos;

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o subdelegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo;

Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, regule que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020;

Identidad y Desarrollo Sostenible Nuestro Objetivo...

Comunidadindigenadelcerro@hotmail.com - churroaldemar@gmail.com - Cel.

3116909643



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
RESGUARDO INDIGENA CERRO
DE HATONUEVO



NIT. 900017768-7

RESOLUCION 030 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Que la Comisión Rectora del SGR mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Único del SGR; así mismo, con la expedición del Acuerdo 004 de 2021 adicionó al Acuerdo Único el Título 4, referente a PROYECTOS DE INVERSIÓN, tratando en el CAPÍTULO 1 sobre la VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Posteriormente, con la promulgación del Acuerdo 007 de 2022 se incorporó al Título 4 del Acuerdo Único el CAPITULO 5, regulando la PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN;

Que el Departamento nacional de planeación público en la web del SGR el documento de ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR V3;

Que el 21 de octubre de 2024 de 2024 se expidió el Acuerdo 012 de 2024 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR), que establece los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR. Este acuerdo busca garantizar que los proyectos cumplan con criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales necesarios para su aprobación y ejecución eficiente;

Que los puntos clave del Acuerdo 012 de 2024 son:

Adoptar los requisitos necesarios para la viabilización de proyectos financiados con recursos del SGR, asegurando su alineación con las normativas vigentes.

Requisitos Generales: Incluye disposiciones sobre la presentación de planos, documentos técnicos, presupuestos detallados y planes de sostenibilidad, entre otros.

Requisitos Sectoriales: Establece requisitos específicos para diferentes sectores de inversión, detallados en anexos sectoriales, que deben cumplirse para la viabilización de proyectos en áreas como infraestructura, salud, educación, entre otros.

Identidad y Desarrollo Sostenible Nuestro Objetivo...

Comunidadindigenadelcerro@hotmail.com - churroaldemar@gmail.com - Cel.

3116909643



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
RESGUARDO INDIGENA CERRO
DE HATONUEVO



NIT. 900017768-7

RESOLUCION 030 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Que este acuerdo es fundamental para la correcta ejecución de proyectos financiados con recursos del SGR, ya que proporciona una guía clara sobre los requisitos y procedimientos necesarios para su aprobación y ejecución exitosa;

Que el Artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del SGR, en referencia al Concepto de viabilidad manifiesta: *es la decisión que emiten las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del SGR. Así mismo versa que la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenido en el formato establecido en el Anexo 02 que hace parte integral del citado Acuerdo;*

Que el CAPÍTULO 4 - TÍTULO 4 del Acuerdo Único del SGR trata sobre: PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN. Donde los siguientes artículos del Acuerdo Único del SGR regula:

- Artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión.
- Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión.
- Artículo 4.4.3. Cargue del acto administrativo de aprobación de los proyectos de inversión.
- Artículo 4.4.4. Designación del ejecuto

Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo Único del SGR versa sobre la concurrencia de decisiones en un mismo acto administrativo. Indicando que cuando una misma entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor, según corresponda, de uno o más proyectos, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar;

Identidad y Desarrollo Sostenible Nuestro Objetivo...

Comunidadindigenadelcerro@hotmail.com - churroaldemar@gmail.com - Cel.

3116909643



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
RESGUARDO INDIGENA CERRO
DE HATONUEVO



NIT. 900017768-7

RESOLUCION 030 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 versa sobre los ejercicios de planeación en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, para identificar y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del SGR, según corresponda y/o aplique.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión verso que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 traza las pautas sobre la priorización y aprobación de los proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local;

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 indica que las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial;

Que el artículo 41 de la Ley 2056 de 2020 indica que las Asignaciones Directas se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con su competencia.

Identidad y Desarrollo Sostenible Nuestro Objetivo...

Comunidadindigenadelcerro@hotmail.com - churroaldemar@gmail.com - Cel.

3116909643



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
RESGUARDO INDIGENA CERRO
DE HATONUEVO



NIT. 900017768-7

RESOLUCION 030 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley;

Que el municipio de Hatónuevo (La Guajira) presentó y aprobó el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL INTERCULTURAL EN EL RESGUARDO INDÍGENA EL CERRO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO LA GUAJIRA. Para ser financiados con los recursos del SGR del Municipio de Hatónuevo (SGR – Asignaciones Directas); y conforme al ciclo de los proyectos del SGR y al Título 4 - Capítulo 1 - Sección 1, del Acuerdo Único del SGR; la secretaría de planeación e infraestructura revisó la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del referido proyecto, luego de que la secretaria de salud municipal y departamental emitiera concepto favorable; pronunciando concepto de viabilidad favorable al mismo;

Que el proyecto con BPIN: 2026M002020001 - SGR respectivamente, están acorde a los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del SGR: “REQUISITOS GENERALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DESCRITOS EN EL DOCUMENTO DE ORIENTACIONES TRANSITORIAS GESTIÓN PROYECTOS GESTIÓN III” y el ACUERDO UNICO; y según la fuente de financiación;

Que primeramente como ejecutor del proyecto con BPIN: 2026443780001 - SGR, se escogió al MUNICIPIO DE HATONUEVO, entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respetiva;

con ajuste numero 1 se designó como ejecutor al fondo foncolombia, con nit: 901473251-1, entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respetiva;

Que para la aprobación del proyecto del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que la entidad cuenta con saldo (*apropiación 2025-2026*) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para la aprobación a definir;

Identidad y Desarrollo Sostenible Nuestro Objetivo...

Comunidadindigenadelcerro@hotmail.com - churroaldemar@gmail.com - Cel.

3116909643



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
RESGUARDO INDIGENA CERRO
DE HATONUEVO



NIT. 900017768-7

RESOLUCION 030 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA: TITULO I

AJUSTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS:

ARTICULO 1. AJUSTAR FUENTES DE FINANCIACION del siguiente proyecto, tal como se
detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR
2026M002020001- SGR	Construcción DE JARDÍN INFANTIL INTERCULTURAL EN EL RESGUARDO INDÍGENA EL CERRO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO La Guajira.	ID 61 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Bienio: 2025-2026		
VALOR PROYECTO TOTAL OBRA E INTER 2026M002020001: \$ 666.191.480 INTERVENTORÍA: \$ 41.801.807,00		
Fuentes HATONUEVO		Tipo de recurso aprobación inicial: SGR - Asignaciones directas 666.191.480 Tipo de recurso aprobación ajuste 1: SGR - Asignaciones directas anticipo 5% grupos étnicos - Pueblos y comunidades indígenas \$ 500,000,000.00 SGR - Asignaciones directas \$ 166,191,480.00

Identidad y Desarrollo Sostenible Nuestro Objetivo...

Comunidadindigenadelcerro@hotmail.com - churroaldemar@gmail.com - Cel.

3116909643



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
RESGUARDO INDIGENA CERRO
DE HATONUEVO



NIT. 900017768-7

RESOLUCION 030 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2001

		Tipo de recurso aprobación ajuste 2: SGR - Asignaciones directas anticipo 5% grupos étnicos - Pueblos y comunidades indígenas \$ 500,000,000.00 SGR - Asignaciones directas - Pueblos y comunidades indígenas \$ 166,191,480.00	
FASE III			
	Acuerdo de requisitos con que se viabilizó	ACUERDO UNICO.	



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
RESGUARDO INDIGENA CERRO
DE HATONUEVO

NIT. 900017768-7
RESOLUCION 030 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2001



TITULO II DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 2. La entidad designada como ejecutora deberá proceder conforme le corresponda, especialmente, observando lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del SGR. Como también, cumplir y verificar los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente (artículo 76 de la Ley 2056 de 2020, Manual Operativo del SGR).

ARTÍCULO 3. Los artículos 37 y 84 de la Ley 2056 de 2020 establecen la obligación de las entidades territoriales de ejercer vigilancia sobre los proyectos que financian con recursos del SGR. En resumen, la Ley 2056 de 2020 impone a las entidades territoriales dos obligaciones fundamentales en relación con los proyectos financiados con recursos del SGR: Vigilancia activa de la ejecución, incluso cuando haya delegación. Responsabilidad continua frente a los órganos de control, sin eximentes por la delegación.

ARTÍCULO 4. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los

Identidad y Desarrollo Sostenible Nuestro Objetivo...

Comunidadindigenadelcerro@hotmail.com - churroaldemar@gmail.com - Cel.
3116909643



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
RESGUARDO INDIGENA CERRO
DE HATONUEVO



NIT. 900017768-7

RESOLUCION 030 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2001

destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

ARTICULO 5. La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese el contenido de la presente actuación administrativa por medio de la Oficina de secretaria de planeación e infraestructura, a los diferentes actores que deban ser notificados y/o lo requieran.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

En constancia se firma a los 23 días del mes de febrero de 2026.



ESTEBAN ENRIQUE BOURIYU GUARIYU

Representante Legal
Resguardo Indígena Cerro de Hatónuevo Departamento de La Guajira

Identidad y Desarrollo Sostenible Nuestro Objetivo...

Comunidadindigenadelcerro@hotmail.com - churroaldemar@gmail.com - Cel.
3116909643

